Boletín Nº 13.016-07

Proyecto de reforma constitucional iniciado en moción del Honorable Senador señor Bianchi, en materia de remuneración diputados, senadores, Presidente de la República, ministros de Estado y subsecretarios.

La remuneración de autoridades y empleados públicos es un tema altamente problemático. Parte importante de los problemas vinculados a la regulación de la remuneración de autoridades públicas, se vincula a la desigualdad existente en Chile, la que se manifiesta en distintos niveles estructurales de nuestro sistema democrático. El entramado político-institucional ha generado un sistema donde las autoridades perciben sueldos que se encuentran totalmente fuera de proporción respecto de lo que gana la mayoría de la población.

En efecto, de acuerdo a estudios realizados durante la última década, el 82% de los trabajadores en Chile gana menos de $775.000 y, un 17,4% percibe un salario equivalente o menor al salario mínimo.

El año 2015 en la Región Metropolitana, y de acuerdo al estudio CASEN, pese a la disminución de los índices de pobreza por ingreso, la disminución en las brechas en los indicadores de distribución de ingreso ha sido significativamente residual, reduciéndose la diferencia entre los ingresos autónomos del quintil de mayores ingresos y los que corresponden al quintil de ingresos más bajos, desde 10,9 veces en 2013, hasta 10,1 veces durante 2015[1]. Si en cambio, se considera la relación de ingresos entre el decil más rico y la suma de los cuatro deciles más pobres, dicha relación cae en sólo 0,2 décimas entre los años 2013 y 2015. Por otra parte, la caída observada en el coeficiente de Gini para el ingreso autónomo del hogar entre los años 2013 y 2015 apenas supera la centésima.

La situación anterior contrasta abiertamente con las remuneraciones percibidas por funcionarios públicos. Según datos de Transparencia analizados por CIPER, en 2017, 109 funcionarios del gobierno central percibieron sueldos iguales o superiores a $6 millones mensuales[2], dentro de los cuales se encuentran los ministerios Secretaría General de la Presidencia, Hacienda, Educación, Secretaría General de Gobierno y Defensa. En este sentido, y conforme un estudio publicado a fines del 2017 por el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), el

[1] Informe "Pobreza y distribución del ingreso en la Región Metropolitana de Santiago: Resultados encuesta Casen 2017", p. 17.

[2] Reportaje: "Los más de 6 millones de los gobiernos de Piñera y Bachelet, 27 de febrero de 2018, super sueldos". Disponible en https //ciperchile.cl/2018/02/27/los-super-sueldos-de-mas- de-6-millones-de-los gobiernos-de-pinera-y-bachelet/

Estado chileno replica en sus sueldos la disparidad de ingresos existente en la economía. De acuerdo al referido informe, el aparato público paga a unas 400 personas de diversas reparticiones y entidades fiscales una remuneración mensual sobre $5,9 millones, el sueldo promedio de los 5,5 millones de trabajadores que cotizan en una AFP alcanza apenas a $753.477 mensuales[3].

La remuneración percibida por parlamentarios en países OCDE tampoco se corresponde con la situación general existente en Chile respecto de la mayoría de su población. Según un estudio publicado el 2014 con base en información pública, convertidas a dólares estadounidenses (US$) y ajustadas por paridad del poder adquisitivo (PPA) utilizando el índice de precios de la OCDE de enero del 2014, reveló que el salario anual promedio de los congresistas alcanzaba los US$62.075, siendo apenas el 25% de lo que perciben cada años los parlamentarios en Chile[4]. Así, en la mayoría de los países de la OCDE la relación entre la dieta parlamentaria y el salario mínimo no supera las 10 veces. Después de México, nuestro país es el que más diferencia tiene entre el sueldo percibido por parlamentarios y el ingreso mínimo (en ese entonces, 39,8 veces, llegando a doblar al de otros países, como Estados Unidos, con 11,8 veces el sueldo mínimo, e Italia, con 21, 1 veces el sueldo mínimo).

Ahora bien, fuera de los parlamentarios, si se establece una vinculación entre la remuneración de las más importantes autoridades públicas y el ingreso mínimo mensual, es posible apreciar la disparidad desproporcionada entre ambos tipos de remuneraciones. Así, de acuerdo estudios del 2018, el Presidente de la República, percibía una remuneración bruta de $9.681.545 pesos, equivalente a 35 ingresos mínimos mensuales (actualmente, dicha suma ascendería a 32,1 ingresos mínimos mensuales). Por su parte, los Ministerios de Estado, cargos de exclusiva confianza del Presidente, y segundos en nivel jerárquico al interior de la Administración del Estado, percibían en promedio una remuneración equivalente a 33 ingresos mínimos mensuales. A su vez, los Subsecretarios, perciben una remuneración equivalente a 31 ingresos mínimos mensuales[5]. Tal proporción es, fundamentalmente, similar a la que existe en nuestra actualidad. En efecto, a la fecha, diputados y senadores perciben una dieta correspondiente a una suma de $9.349.851[6] (sin considerar los descuentos correspondientes a impuestos, salud y previsión), equivalente, a la fecha, a 31,6 ingresos mínimos mensuales.

[3] Informe "Desiguales: Orígenes, cambios y desafíos de la brecha social en Chile". Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, junio de 2017.

[4] Disponible: https://ciperchile.cl/2014/06/11/democratica-desigualdad-diputados-chilenos-son-los-mejor-pagados-en-los-paises-de-la-ocde/

[5] Informe "Remuneraciones de las principales autoridades y funcionarios del país: Rentas mensualizadas y comparables al mes de mayo de 2018.

[6] https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tranparencia&ac=informeTransparencia&tipo=7

La diferencia proporcional que existe entre los representantes y sus representados, impacta negativamente en la credibilidad y legitimidad de nuestro sistema institucional. La diferencia entre las remuneraciones percibidas por la mayor parte de nuestra ciudadanía, y las principales autoridades públicas, no sólo es representativa de las desigualdades existentes en nuestro país, sino que impide que las autoridades puedan apreciar adecuadamente las condiciones de vida promedio de chilenas y chilenos. A la segregación urbana, educacional, de salud, se le suma esta desigualdad, la que a la vez sostiene y reproduce las otras.

En razón de lo ya señalado, se propone un proyecto de reforma constitucional, que plantea consagrar en nuestra Carta Fundamental, una norma que establezca un límite a la remuneración percibida por las altas autoridades de la Administración del Estado y del Poder Legislativo. Es por ello que, en primer lugar, se propone eliminar el artículo 62 de la Constitución Política, el que se encuentra restringido exclusivamente respecto a diputados y senadores. Por su parte, se propone la creación de una nueva disposición legal, que establezca un límite superior y común a la remuneración percibida por las autoridades públicas de mayor jerarquía dentro del respectivo Poder del Estado, y particularmente, Presidente de la República, ministros de Estado, diputados y senadores. Con lo anterior, además, vinculando el tope de tal remuneración a una proporción máxima en relación al ingreso mínimo remuneracional vigente.

Cabe destacar que con la fórmula propuesta, se baja en más de un 50% las dietas parlamentarias vigentes, y en una proporción similar los montos recibidos por el Presidente y Ministros de Estado, con lo que se entrega una señal inequívoca de austeridad frente a la ciudadanía que representamos.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

"Artículo único.- Modifíquese la Constitución Política de la República, en los siguientes términos.

1. Deróguese el artículo 62.

2. Créase un nuevo Capítulo XVI del siguiente tenor:

"Capítulo XVI.

DE LAS REMUNERACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTROS DE ESTADOS, DIPUTADOS Y SENADORES".

Artículo 130. "La dieta parlamentaria de diputados y senadores de la República no podrá ser superior a un monto equivalente a diez ingresos mínimos mensuales. De igual manera, la remuneración del Presidente de la República, Ministros de Estado y Subsecretarios no podrá ser superior a un monto equivalente a diez ingresos mínimos mensuales."